

The State Has My Child! (Spanish Version)

¡LAS AUTORIDADES ESTATALES  
TIENEN A MI HIJO!



¿Qué puedo  
hacer?



COLEGIO NORTEAMERICANO DE ABOGADOS

GUÍA PARA LOS PADRES QUE TIENEN HIJOS  
EN UN HOGAR TUTELAR

**AUTHOR:** Debra Ratterman Baker  
**INFORMATION DESIGN:** Sally Small Inada  
**COPY EDITORS:** Yolande Samerson & Kendra John-Baptiste  
**TRANSLATOR:** Zohreh Granfar



**AMERICAN BAR ASSOCIATION**  
740 15th Street, N.W.  
Washington, D.C. 20005-1009  
(202) 662-1748

The State Has My Child! What Can I Do?

© 2000 by the American Bar Association. All rights reserved.

Iowa Department of Human Services and Iowa State University have unlimited permission to reproduce this booklet.

Las opiniones que se expresan en este folleto no han sido aprobadas por la Cámara de Delegados ni por la Junta de Gobernadores del Colegio Norteamericano de Abogados.

El lector no debe considerar ninguna parte de este folleto como ningún tipo de asesoramiento legal para ningún caso específico. Éste tiene asimismo la responsabilidad de obtener tal asesoramiento por sus propios abogados. Este folleto y cualquier formulario y acuerdos que figuren en él tienen fines únicamente educativos y de información.

# INTRODUCCIÓN

Este folleto se ha escrito para ayudarle a entender el proceso legal que su familia enfrenta ahora que su hijo se encuentra en un hogar tutelar. Al residir aquí en los Estados Unidos, usted debe conocer algunas cosas que tienen suma importancia y que puedan ser diferentes en su país de origen.

Tenga presente los siguientes puntos:

1. En los EE UU, las autoridades tienen el derecho de intervenir en la familia si hubiera alguna razón que indique que sus hijos están siendo maltratados, abusados o se les descuida o abandona. En algunos países latinoamericanos, los padres golpean a sus hijos y a veces les dan palizas, sin que se involucre la policía ni las autoridades. Sin embargo, en este país, si un padre o una madre abusa física o sexualmente a sus hijos, los descuida o abandona, las autoridades pueden separarlos de los padres y en algunos casos, quitarle los derechos de paternidad para siempre.
2. La puntualidad y asistencia para todas las citas es sumamente importante. Anote las fechas importantes en una agenda o un calendario de su casa. No falte a ninguna cita que le den y llame por teléfono si se retrasa.
3. Cumpla con todo lo que la corte le pida. Preséntese a la corte cuando tenga que hacerlo. Si no, el juez puede pensar que no le importa lo que le ocurra a su hijo e incluso podría perder su derecho como padre/madre para siempre.
4. Pregunte a su trabajador social sobre los servicios que están a su disposición y benefíciense de ellos para poder superar los problemas que obstaculizan el que su hijo viva con usted.
5. Si necesita un intérprete en la corte, pídale.
6. Antes de firmar cualquier documento, tenga cuidado de saber exactamente de qué se trata y si tiene alguna duda, consulte con su abogado.

## ¿Qué puedo hacer para que devuelvan a mi hijo?

**Hable con DHS.** Puede ser que el peligro al que su hijo se haya expuesto haya ocurrido sólo una vez y no vaya a volver a suceder. Si DHS cree que su hijo está salvo y seguro ahora, puede pedir al juez que mande a su hijo a su hogar. Si no, DHS está obligado a pedirle a la corte que su hijo siga bajo cuidado tutelar. Usted recibirá una *Petición* que le indicará cuándo podrá acudir a la corte.

**Acuda a la corte.** El juez puede decidir que su hijo no está en peligro y permitirle llevarse a su hijo a casa. El juez puede también pedirle a usted que hable con un trabajador social o que obtenga ayuda para sus problemas.

**Obedezca la orden judicial.** El juez puede decidir que su hijo está en peligro. Escuche con atención a lo que le digan y lo que le pidan hacer. En la corte, pregunte: “¿Qué debo hacer para que me devuelvan a mi hijo?” Hable con su abogado sobre la *Orden de Disposición*. En ésta se expone lo que usted debe hacer, así como lo que debe hacer DHS para ayudarle.

**Haga de su hogar un lugar seguro para que su hijo pueda volver a él.** Asegúrese de que conoce cuáles son los problemas de los que tiene que ocuparse. DHS le ofrecerá los servicios que le ayudarán a resolver dichos problemas. Usted debe usar esta ayuda. Cuánto antes haga los cambios necesarios, antes su hijo podrá volver al hogar. Vea la página 7 sobre el Plan de Permanencia del Caso y la página 3 sobre las visitas.

**Usted todavía tiene derechos como padre o madre.** Aunque DHS tiene custodia de su hijo, usted sigue siendo el padre o madre *legal*. Esto significa que usted puede tomar las decisiones principales para su hijo. Por ejemplo, usted puede dar su consentimiento para los tratamientos médicos o participar en las reuniones escolares. Usted también tiene el deber de cuidar a su hijo. La única manera de perder sus derechos como padre o madre es si usted firma una renuncia de paternidad o si la corte anula sus derechos. Vea las páginas 9 y 10.

# ¿Puedo ver a mi hijo?

**Hable con DHS.** Su trabajador social puede hablarle de las visitas.

Pregunte:

- ¿Cuándo puedo visitarlo?
- ¿Cuánto puede durar la visita?
- ¿Con qué frecuencia puedo visitarlo?
- ¿En qué lugar voy a ver a mi hijo?
- ¿Quién más estará presente?
- ¿Qué hago si no puedo ir a visitarlo o si tengo que cambiar la hora de la visita?
- ¿Puedo llamarlo o enviar cartas o regalos a mi hijo?

**Usted tiene derecho de visitar a su hijo.** Dígale a su trabajador social, su abogado y al juez si no se respetan sus derechos de visitar. Usted puede perder el derecho de visitarlo sólo si pone a su hijo en peligro y si el juez le niega las visitas.

**El juez puede limitar sus visitas** si las visitas ponen en peligro a su hijo. El juez puede exigir que alguna persona (como el trabajador social) esté presente durante sus visitas. El juez puede ordenarle que no lo visite. El juez puede pedirle que aleje a alguna persona peligrosa de su hijo. Pregúntele al juez: “¿Qué debo hacer para ver a mi hijo?”

**Asegúrese que haya seguridad en su casa para las visitas.** Lo que sucede durante las visitas es importante. Si usted abusa a su hijo, lo descuida o lo trastorna durante las visitas, el juez puede decidir no devolverle a su hijo a usted. El juez le preguntará sobre las visitas cuando tenga que decidir si va a devolver a su hijo a su casa o no.

**¡Su hijo quiere verle a usted también!** Visite a su hijo con la mayor frecuencia que pueda. Usted puede también estar en contacto con él entre visitas. Llame o envíe cartas, tarjetas o regalos. Si se pierda muchas visitas, su hijo lo va a extrañar. Si deja de visitarlo, puede perder a su hijo para siempre. Vea la página 10.

## ¿Tendré que acudir a la corte?

# 4

Sí. Para que su hijo siga en un hogar tutelar, DHS debe acudir a la corte. Le entregarán una *Petición*. La petición tendrá una lista de razones legales por las que su hijo no puede volver a su casa. Su abogado debe explicarle las palabras legales a usted. La *Citación* le indicará cuándo tiene que acudir a la corte.

**Su caso irá ante la corte muchas veces.** Por ejemplo:

- En la *Audiencia de Separación*, el juez decidirá si su hijo está en peligro y debe estar en un hogar tutelar.
- En la *Audiencia de Adjudicación*, el juez decidirá si su familia necesita ayuda antes de que su hijo pueda volver a su hogar.
- En la *Audiencia de Disposición*, el juez le explicará lo que usted debe hacer para que le devuelvan a su hijo y dónde vivirá él. Esta audiencia puede efectuarse al mismo tiempo que la *Audiencia de Adjudicación*.
- En la *Audiencia de Revisión*, el juez examinará lo que usted está haciendo para resolver sus problemas para que su hijo pueda irse a su casa. Estas audiencias tendrán lugar por lo menos cada seis meses.
- En la *Audiencia de Permanencia*, el juez decidirá si este niño puede irse con usted a casa o no. Vea la página 10.

**¡Proteja sus derechos!** La razón por la que su caso va ante la corte tanto es para proteger los derechos de *usted*. Si cree que DHS no le está ofreciendo la ayuda o los servicios que necesite, dígaselo a su abogado. Su abogado puede hablar en la audiencia sobre sus preocupaciones.

**No se pierda ninguna audiencia.** Si no puede estar presente en una audiencia, dígaselo a su abogado, informe a la corte, y a su trabajador social. Si no lo hace, el juez puede tomar la decisión sin haber escuchado lo que usted tenga que declarar.

**Su abogado puede también *apelar* la decisión de la corte.** Una apelación es cuando se pide a una corte superior que cambie la decisión de una corte inferior. Para ganar una apelación, el abogado debe demostrar que el juez no siguió la ley o no se basó en las pruebas correctas sobre los hechos.

# ¿Necesito un abogado?



**¡Sí! Usted tiene derecho a tener un abogado.** En todas las audiencias en las que se trate de su hijo en un hogar tutelar, usted tiene derecho a ser representado por un abogado. Un abogado puede ayudarle a comprender las leyes. Un abogado puede presentar evidencias que puede ayudarle a usted ante el juez.

**Usted puede obtener un abogado contratándolo.** Si no puede costearse los gastos de un abogado, pídale a los Servicios de los Tribunales de Menores, o a DHS cómo puede obtener un abogado designado por la corte. Usted tiene también derecho de cambiar de abogado.

**Su abogado representa los intereses de usted.** Usted y el padre o la madre de su hijo pueden tener el mismo abogado. Sin embargo, si no viven juntos o están en desacuerdo sobre el caso, pídale al juez que le asigne su propio abogado.

**Hable con su abogado antes de cada audiencia.** Su abogado necesita saber lo que va a ocurrir en la corte. Algunas veces, su abogado puede llegar a un acuerdo con DHS. Si usted no está de acuerdo con DHS, su abogado puede debatir la cuestión en la audiencia.

**Repase todos los documentos legales con su abogado.** Guarde todos los papeles y documentos que le dé DHS o la corte. Pídale a su abogado que le explique cada documento. Si no entiende algo que ocurra en la corte, pregúnteselo a su abogado.

**Su hijo tendrá un abogado por su cuenta.** Este abogado se llama un *tutor para el juicio*. En cada caso de cuidado tutelar, el juez asigna un abogado para el niño. Este abogado representa los intereses de su hijo. **ESTE ABOGADO NO LE REPRESENTA A USTED.** El abogado de su hijo puede estar de acuerdo con usted en la corte o puede estar en desacuerdo con usted.

Una persona del programa “CASA” puede ser asignado a su caso. “CASA” es un Defensor Especial Designado por la corte. Esta persona da su opinión a la corte sobre lo que es mejor para su hijo. Este representante de “CASA” no es un abogado. “CASA” no le representa a usted. “CASA” puede estar de acuerdo o no con usted en la corte. No todos los condados disponen de los programas “CASA”.

# ¿Por qué me preguntan acerca del padre o madre de mi hijo?

**Ambos padres tienen derechos cuando tienen a un hijo en un hogar tutelar.** DHS y el juez tienen el deber legal de hablar con ambos padres. Esto es cierto aún cuando el padre o la madre de su hijo no viva con usted. El juez puede considerar lo siguiente:

- Incluir al padre o la madre en la audiencia de la corte.
- Que el padre o la madre visite a su hijo.
- Que su hijo vaya a vivir con su padre/madre.

**El juez puede ordenar que los padres paguen mantenimiento para su hijo.** DHS puede remitir su caso a la Unidad de Recuperación de Mantenimiento de los Hijos. Esto ayudará a que su hijo reciba mantenimiento cuando su hijo vuelva a vivir con usted. Puede que le pidan que sea usted quien pague dicho mantenimiento mientras su hijo esté recibiendo cuidado tutelar.

**Los parientes de su hijo pueden ofrecerse para cuidar a su hijo.** Para evitar que su hijo viva con personas desconocidas, DHS puede preguntarle sobre sus parientes. DHS querrá también saber acerca de los parientes del padre/madre de su hijo. Si pueden, ellos ubicarán a su hijo en la casa de un pariente bueno en lugar de que vaya a un hogar tutelar.

**Háblele del padre/madre de su hijo con DHS.** Dé a DHS el nombre y domicilio del padre/la madre de su hijo. Dígale a DHS si el padre/madre visita a su hijo o si paga para mantenerlo. Si cree que el padre/madre es peligroso/a o pudiera lastimarlo a usted o a su hijo, dígaselo al trabajador social y a su abogado. También dígale a DHS si no sabe quién es el padre de su hijo o no sabe dónde se encuentra. Ellos pueden ayudarle a encontrarlo/la.

# 7 ¿Qué es el Plan de Permanencia del Caso?

**El Plan de Permanencia del Caso le expone lo que usted deberá hacer para que le devuelvan a su hijo.**

- En dicho plan, se señalan:
- Los problemas que ponen en peligro a su hijo.
- Los servicios que usted necesita para que pueda resolver dichos problemas.
- Lo que debe usted hacer para demostrar que se han resuelto dichos problemas.

También le indicará cuándo DHS cree que le devolverán a su hijo.

**Usted tiene el derecho de dar su opinión sobre el Plan de permanencia del Caso.** Su trabajador social se reunirá con usted antes de hacer el plan. *¡No falte a esta reunión!* Usted debería decirle a DHS lo que cree que hay que incluir en el plan. Hable sobre los servicios especiales que usted o su hijo puedan necesitar. Asegúrese de que usted puede cumplir el plan.

**DHS debe cumplir el Plan de permanencia del Caso también.** El Plan de permanencia del Caso abarca una lista de cómo DHS le ayudará resolver sus problemas. Comprende lo siguiente:

- Los servicios que DHS le ayudará a obtener.
- Cómo DHS le ayudará a visitar a su hijo.
- Lo que DHS hará para ayudarle a su hijo.

Si DHS no está haciendo lo que se indica en el plan, hable con su trabajador social. También se lo puede contar a su abogado y al juez en la *Audiencia de Revisión*.

**El Plan de Permanencia del Caso puede cambiar.** A medida que cambia su vida, el plan puede cambiar también. Dígale a su trabajador social cuando complete algún servicio o clase. Si surge algún problema nuevo, diga a DHS lo que necesita. El trabajador social y el juez pueden agregar nuevos servicios al plan también.

**Si no tiene una copia del Plan de Permanencia del Caso, comuníquese con su trabajador social.** El trabajador social debe completar su Plan de permanencia del Caso un máximo de 60 días después que su hijo haya sido puesto en el hogar tutelar.

**Usted puede conseguir servicios por su cuenta también.** Esto ayudará a su caso.

## ¿Con quién puedo hablar si tengo algún problema?

**Hable con su trabajador social.** La responsabilidad de su trabajador social es ayudar a unir a las familias. Si tiene dificultades con las visitas, servicios, la corte, o cualquier otra cosa, dígaselo enseguida a su trabajador social

**Hable con su consejero.** Un consejero o alguna persona de la agencia de servicios puede también ayudarle con los problemas. Para eso se les paga. Ellos no pueden ayudarle si usted no les dice la verdad. Cuando usted les explica lo que necesita, puede recibir consejos y ayuda.

**Hable con sus amistades y parientes.** Parte de ser un buen padre o una buena madre consiste en saber a quién acudir cuando haya problemas. Encuentre a personas como su sacerdote o vecinos para que le ayuden ahora. Más tarde, ellos pueden ayudarle cuando su hijo vuelva a su hogar.

**Hable con su abogado.** Si su trabajador social, consejero y amigos no le pueden ayudar, hable con su abogado. Su abogado puede hablar con DHS y en la corte para obtener la ayuda que necesite.

**Si tiene algún problema con un servicio,** dígaselo inmediatamente a su trabajador social. Su trabajador social puede ayudarle a cambiar el horario o cambiar de consejero o cambiar de agencia. ¡Pero usted tiene que pedirlo!

**¡Acuda a recibir servicios!** Acudir a los servicios no es un castigo por ser un “mal padre/madre.” Los servicios tienen como objetivo hacer de usted un padre/madre mejor. Manténgase enfocado. Aproveche todo lo que pueda de los servicios. Piense en lo que ello significa para su hijo.

**Las cosas están en sus manos.** DHS, el juez y la agencia de servicios todos quieren que usted consiga su propósito. Si no acepta la ayuda de éstos, el juez puede pensar que usted no quiere que le devuelvan a su hijo. Si usted no se presenta a los servicios, podría perder a su hijo para siempre. Vea la página 10.

## ¿Qué pasa si no puedo volver a acoger a mi hijo?

**La decisión es suya.** No cualquier persona que tenga un hijo puede criarlo. Tómese tiempo para considerar lo que es mejor para usted y su hijo. Esta es una decisión muy importante. Si usted renuncia a su hijo, jamás podrá éste volver a vivir con usted.

**Un pariente o amigo puede criar a su hijo.** Puede hablar con sus parientes para ver si pueden criar a su hijo para siempre. Si usted está de acuerdo, un pariente puede ser el tutor de su hijo. Usted continuará siendo el padre/madre. Podrá todavía visitarle a su hijo si el tutor está de acuerdo. DHS y el juez deben estar de acuerdo que este plan es lo mejor para su hijo.

**Su hijo puede ser adoptado.** DHS puede encontrar a alguien que adopte a su hijo. Los padres tutelares o un pariente pueden estar dispuestos a adoptarlo. Usted puede firmar una *Terminación Voluntaria*. Este documento significa que usted renuncia a sus derechos como padre/madre para siempre. No podrá visitar a su hijo nunca. En algunos casos, los padres adoptivos pueden permitir que usted lo visite, pero es raro que lo hagan.

**Hable con su abogado.** Renunciar a su hijo es un asunto muy serio. Asegúrese de que comprende sus derechos. Su abogado puede explicarle lo que es la Terminación Voluntaria y la Tutoría. Obtenga respuestas a todas sus preguntas.

**El juez debe aprobar su decisión.** Una vez que decida renunciar a su hijo, tendrá que comparecer ante la corte. El juez querrá saber si usted comprende su decisión. El juez querrá asegurarse de que nadie le ha obligado a hacer esto. Vaya a la audiencia y asegúrese de que el juez sepa lo que usted quiere que suceda.

**La despedida.** Su trabajador social le ayudará a prepararse para despedirse de su hijo. Significa mucho para su hijo el que se despidan, aunque sea duro para usted. Su hijo necesita saber que él le importa a usted. Su hijo necesita saber que usted quiere que él sea feliz en su nuevo hogar.

# 10

## ¿Pueden llevarse a mi hijo para siempre?

**Sí.** Si usted no hace de su hogar un lugar seguro para su hijo, puede perder a su hijo para siempre. DHS y el juez le darán tiempo para resolver sus problemas. Pero si no se empeña suficientemente, o no se resuelven los problemas, el juez tomará medidas.

**¿Por qué?** Porque su hijo necesita un hogar permanente. Su hijo necesita a alguien que lo cuide. Todos los niños necesitan a una persona adulta con la que puedan contar. Si los hijos no pueden estar con sus padres, se sienten mal. Les preocupa que haya sido por su culpa. Cuanto más tiempo estén separados, peor se sienten. Lo mejor para ellos es que vuelvan con sus padres al hogar. Pero si el hogar de los padres no es seguro, se quedarán en hogares tutelares. No pueden esperar indefinidamente.

**¿Con cuánto tiempo dispongo?** Si su hijo tiene tres años o menos, usted tiene seis meses para hacer de su hogar un lugar seguro. Si su hijo tiene cuatro años o más, tiene 12 meses. Tiene menos tiempo para los niños pequeños porque necesitan un hogar estable con mucha urgencia. Puede que le den más tiempo si está progresando de forma continua.

**¿Pueden llevarse a mi hijo sin ayudarme a mí primero?** La respuesta es generalmente no. Sin embargo, la ley permite que la corte se lleve a su hijo para siempre en situaciones muy graves o peligrosas, por ejemplo, cuando haya enfermedad mental severa, largas estadías en la cárcel, o adicción seria a la droga.

**Sólo el juez puede anular sus derechos como padre/madre.** Si su hijo no puede volver a casa, DHS presentará una *Petición de Terminación En la Audiencia de Terminación*, el juez decidirá si los problemas graves significan que usted no puede cuidar a su hijo en el futuro. Su abogado debatirá su caso. Esta audiencia es la más importante de todas. No se la pierda. Si no se presenta, el juez puede anular sus derechos sin escuchar lo que usted tenga que decir.

**ESTO NO TIENE POR QUÉ TERMINAR ASÍ.** Usted puede resolver sus problemas. Usted puede conseguir la ayuda que necesite. Usted puede recobrar a su hijo. Usted puede comenzar ahora mismo. Llévase este folleto y hable con su trabajador social.

# APUNTES

---

# CITAS

---

# GLOSARIO

<i>Inglés</i>	<i>Español</i>	<i>Explicación</i>
Adjudication Hearing	Audiencia de Adjudicación	Es donde se decide si los padres necesitan ayuda antes de que el niño pueda volver a casa con ellos.
Appeal	Apelación	El proceso por el cual una corte superior repasa lo que haya decidido una corte inferior.
CASA	Defensor Especial Designado por la corte	Un defensor que da su opinión e informa al juez sobre lo que es mejor para el niño.
Case Permanency Plan	Plan de Permanencia del Caso	Es un documento en el que se detalla a los padres lo que deben de hacer para poder recobrar a su hijo.
DHS	Departamento de Servicios Humanos	Departamento encargado de los casos que se describen en este folleto.
Dispositional Hearing	Audiencia de Disposición	Es donde se decide lo que deben de hacer los padres para recobrar a su hijo y donde vivirá él.
Foster Home	Hogar tutelar	Hogar donde se colocan los niños que no pueden permanecer con sus padres.
Foster Parents	Padres tutelares	Personas que cuidan del niño de forma autorizada. Pueden recibir ayuda económica.
Guardian	Tutor	Persona que no es el padre/madre y ha sido designado por la corte para cuidar al niño.
Guardian ad Litem	Abogado para el juicio	Es el abogado del niño ante la corte.

# GLOSARIO

<i>Inglés</i>	<i>Español</i>	<i>Explicación</i>
Permanency Hearing	Audiencia de Permanencia	Es donde el juez decide si el niño puede irse a su casa con los padres o no.
Relative Caregiver	Pariente que cuida a los niños	Pariente que cuida de los niños temporalmente.
Release of Custody	Renuncia de la custodia	Documento donde los padres renuncian para siempre de sus derechos paternos.
Removal Hearing	Audiencia de Separación	Es donde el juez decide si el niño está en peligro y no puede vivir con sus padres.
Review Hearing	Audiencia de Revisión	Es donde el juez examina lo que los padres están llevando a cabo para resolver sus problemas. Se realiza cada seis meses.
Termination Hearing	Audiencia de Terminación	Es donde el juez decide si los problemas que tiene significan que no puede cuidar a su hijo en el futuro. Es donde la corte puede anular para siempre sus derechos paternos.
Voluntary Termination	Terminación Voluntaria	Es cuando usted como padre/madre voluntariamente renuncia a sus derechos de paternidad para siempre.



**AMERICAN BAR ASSOCIATION**

740 15th Street, N.W.

Washington, D.C. 20005-1009

(202) 662-1748